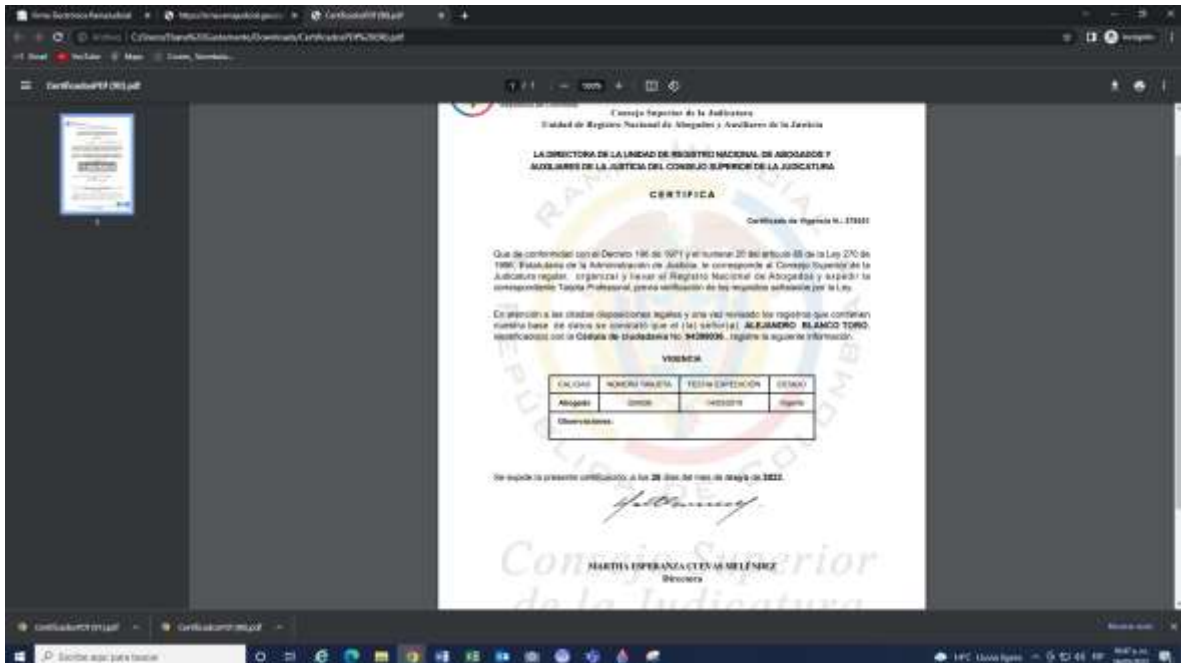




Veintiséis (26) de mayo de 2022

REF: EJECUTIVO Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"
Demandado: JAIRO BROCHERO MARTÍNEZ
Radicación: 44001310300220170007400

En atención al memorial allegado a este despacho por parte del representante legal de la sociedad SYNERJOY BPO S.A.S, identificada con Nit: 800.133.032-9, por medio del cual solicita a este despacho reconocer personería dentro del proceso referenciado como apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 75 del código general del proceso, y una vez verificado que dentro del objeto social de la referida sociedad, se encuentran actividades de prestación de servicios jurídicos, así como también que quien pretende actuar como apoderado se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, como profesional del derecho y una vez verificado que el Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.399.036 y portador de la tarjeta profesional No. 324.506 del C. S. de la J, se encuentra habilitado para ejercer la representación de la parte demandante, reconózcasele personería dentro del presente asunto en los términos y para los fines en que le fue conferido el mandato.





De otra parte en atención a la solicitud allegada por el apoderado, en la cual deprecia que se requiera nuevamente al INSTITUTO NACIONAL AGUSTIN CODAZZI, con el fin de que aporte al despacho el respectivo avalúo del bien inmueble objeto de este proceso, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 210-11178 de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha, este despacho toda vez que pese a que en auto del 30 de noviembre de 2020, comunicado mediante oficio JSCDC- 0053 del primero de febrero de 2021, requirió al IGAC para que en el término máximo de diez (10) días, y a costa del demandante, allegara copia del avalúo catastral del bien de la referencia, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna, dispondrá que por Secretaría se proceda a requerir nuevamente a la referida entidad para los fines en cita, remitiéndoseles las constancias de envío correspondientes.

Por ultimo en atención al oficio JSCM No. 0320 del 19 de mayo de 2022, allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha, mediante el cual informa que ese despacho dispuso la cancelación de la diligencia de recibo y entrega de bien inmueble, programada para el 18 de mayo de 2022, y la devolución del despacho comisorio al juzgado a este juzgado debido a que a la diligencia no se hizo presente ninguno de los interesados ni se allegó justificación de inasistencia, ni solicitud de aplazamiento agregase al expediente los legajos aportados.

Ahora, como quiera que la comisión ordenada no fue llevada a cabo y tal como se explicó en la providencia es necesario el reemplazo del secuestro actual, se comisionará nueva mente para tal diligencia a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad (Reparto), para que reciba del Ex – Secuestre, Bedel Alejandro Valle Araque el bien secuestrado y a su turno entregue con las constancia del caso a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios el inmueble secuestrado distinguido con matrícula inmobiliaria N°210-11178 ubicado en la calle 16 B 11 – 131 antes, hoy calle 16 11 – 123 de esta ciudad, con una extensión superficial de 224.00 m2, individualizado y alinderado de la siguiente manera: Norte mide 8:00 metros lineales, colinda con la calle 16 en medio y predios de la terminal de transporte, Sur: mide 8:00 metros lineales, colinda con predios de Gaspar Martínez; Este: mide 28 metros lineales, colinda con predios de Elba Brochero; Oeste: mide 28 metros lineales, colinda con carrera 11 en medio y predios de Adolfo Daza

Al comisionado se le hará saber que se le confieren amplias facultades en los términos del artículo 39 del CGP, para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre designado por el Despacho y reemplazarlo sólo en el caso



contemplado en el artículo 48 ejusdem. Así mismo se le informará que para esta diligencia se designó como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, y aceptó el cargo.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio insertándole copia de la presente providencia, de la escritura pública No. 135 del 19 de febrero de 2013, del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del inmueble secuestrado y del oficio mediante el cual el secuestre acepta el cargo. Además, deberá oficiar a los secuestres saliente y entrante, lo resuelto, e informará a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, que deberá tomar posesión del cargo de secuestre ante el Juzgado comisionado; mientras que al ex - auxiliar de justicia Bedel Alejandro Valle Araque le comunicará que deberá hacer entrega del bien en el día y la hora señalada por el comisionado y rendir informe de su gestión o cuentas comprobadas de su administración de ser el caso, so pena de la sanción prevista en el parágrafo 2 del artículo 50 del CGP y demás a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e32f7958c24b90d0de70589fbc825508923f18815b73369317cad8f092e84a

Documento generado en 26/05/2022 11:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>